



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 132-2016-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Yrma Flor Estrella Cama, Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Callao; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 155-91-JUS del 20 de setiembre de 1991, la magistrada evaluada fue nombrada Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Callao, siendo la fecha de su última ratificación el 12 de febrero de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Yrma Flor Estrella Cama, siendo su periodo de evaluación desde el 12 de febrero de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 06 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medidas disciplinarias firmes.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra ocho (08) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos de absolución correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada. Por otro lado, registra nueve (09) reconocimientos en el periodo sujeto a evaluación, entre los que destaca el diploma de reconocimiento de la Corte Superior de Justicia del Callao por haber obtenido el primer lugar en producción jurisdiccional entre las Salas Civiles de dicha Corte durante el año judicial 2009 y el Oficio de la Jefatura Suprema de la OCMA por el que se le reconoce por su destacada labor como Jefe de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia del Callao durante el 2011.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: no se tuvo información respecto a este rubro.

N° 132-2016-PCNM

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación de 25.71 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido un promedio de 1.65, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: se tiene información de los años 2011 y 2012, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada obtuvo un promedio de 1.39, lo que constituye una buena calificación de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación se admitieron once (11) cursos de capacitación que cumplen los requisitos del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente, todos ellos con notas aprobatorias, denotando una preocupación constante por mejorar sus competencias en materia académica.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza la magistrada evaluada.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 132-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 06 de diciembre de 2016;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Yrma Flor Estrella Cama en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

